FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13545

# NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

**Martes 19 de enero de 2016**

**575823**

## Sumario


### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. Nº 021-2016-ANA.-** Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Crisnejas, Utcubamba y Bagua - Santiago **575824**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 018-2016-MINCETUR.-** Modifican la R.M. N° 383-2015-MINCETUR, en lo referido a fechas de viaje y gastos **575825**

#### DEFENSA

**R.S. N° 021-2016-DE.-** Autorizan viaje a Perú del personal militar y civil que forman parte del "Equipo de CONIDA" que se encuentran en Francia, en comisión de servicios **575825**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. Nº 007-2016-MIDIS.-** Modifican la R.M. N° 275-2015-MIDIS, mediante la cual se delegó en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración, diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio **575826**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 014-2016-EF/15.-** Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo correspondiente al año 2016 **575828**

**R.M. Nº 015-2016-EF/15.-** Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y SEDAPAL, para el traspaso de recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 360-2014-EF **575836**

**R.D. Nº 001-2016-EF/63.01.-** Modifican la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 **575836**

#### INTERIOR

**R.S. N° 098-2016-IN.-** Designan Gobernador Regional de La Libertad **575837**

**R.S. N° 099-2016-IN.-** Aceptan renuncia de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil **575838**

**R.S. N° 100-2016-IN.-** Encargan funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil **575838**

#### PRODUCE

**D.S. N° 001-2016-PRODUCE.-** Establecen medidas para armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera **575838**

**D.S. N° 002-2016-PRODUCE.-** Modifican el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE **575840**

**R.M. N° 018-2016-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **575841**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 007-2016-RE.-** Ratifican el "Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal" **575842**

#### SALUD

**R.M. Nº 029-2016/MINSA.-** Designan Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio, y le encargan la Unidad Funcional Anticorrupción del Despacho Ministerial **575842**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.S. N° 001-2016-VIVIENDA.-** Designan Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO **575843**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. Nº 381-2015-SERVIR-PE.-** Formalizan la modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil" **575843**

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 784-2015-P-CSJLI/PJ.-** Incorporan profesionales en la Nómina de Revalidación de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2015 **575844**

**Res. Adm. Nº 024-2016-P-CSJLI/PJ.-** Designan juez supernumeraria y establecen conformación de la Primera Sala Civil y Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima **575844**

**Res. Adm. Nº 26-2016-P-CSJCL/PJ.-** Reactivan el "Coro Polifónico" y "El Taller de Danzas Folklóricas" y designan miembros integrantes de la Comisión de Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia del Callao **575845**

**Res. Adm. Nº 31-2016-P-CSJCL/PJ.-** Establecen Óganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao **575846**

**Res. Adm. Nº 32-2016-P-CSJCL/PJ.-** Oficializan la designación del Capellán de la Capellanía del Poder Judicial del Callao **575848**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Res. Nº 009-2016-CG.-** Encargan funciones del Contralor General de la República al Vicecontralor **575849**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. Nº 000013-2016-J/ONPE.-** Aprueban el "Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016" **575852**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Res. Nº 258-2015-GRA/GGR.-** Disponen primera inscripción de domino a favor del Estado de terreno eriazo de dominio privado, ubicado en el sector de Pampa Buenavista, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa **575853**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Crisnejas, Utcubamba y Bagua - Santiago

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**
**Nº 021-2016-ANA**

Lima, 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nº 75-2011, 282-2012-ANA, y 392-2012-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Crisnejas, Utcubamba y Bagua - Santiago, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando precedente y encargar a los profesionales que asumirán las funciones de las referidas Administraciones Locales de Agua;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nª 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

| N° | ALA | Profesional | Resolución Jefatural de Encargatura |
|---|---|---|---|
| 1 | Crisnejas | Ricardo Paredes Rioja | Nº 75-2011-ANA |
| 2 | Utcubamba | Oscar Arrasco Yarrin | N° 282-2012-ANA |
| 3 | Bagua - Santiago | José Mario Bazán Aliaga | Nº 392-2012-ANA |

**Artículo 2°.-** Encargar, a partir de la fecha, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

| N° | ALA | Profesional |
|---|---|---|
| 1 | Crisnejas | José Mario Bazán Aliaga |
| 2 | Utcubamba | Ricardo Paredes Rioja |
| 3 | Bagua - Santiago | Oscar Arrasco Yarrin |

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

**1335015-1**

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Modifican la R.M. N° 383-2015-MINCETUR, en lo referido a fechas de viaje y gastos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 018-2016-MINCETUR**

Lima, 18 de enero de 2016

Visto, el Memorándum N° 033-2016-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 017-2016-MINCETUR, se autorizó el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 18 de enero de 2016, de algunos profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Reunión de verificación y conclusión de la traducción al español de los textos del Acuerdo de Asociación Transpacífico –TPP;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministro de Comercio Exterior comunica que a fin de culminar los trabajos de verificación de la traducción al español de los textos del Acuerdo TPP, se considera necesario ampliar las fechas de permanencia en la ciudad de México D.F., de los señores Ernesto Emilio Guevara Lam, John Ramiro Cusipuma Frisancho, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila, hasta el día 20 de enero, inclusive;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial 383-2015-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 017-2016-MINCETUR, a fin de autorizar las nuevas fechas de retorno de viaje, así como los gastos que dicha modificación ha generado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 017-2016-MINCETUR, en la parte referida a las fechas de viaje de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Ernesto Emilio Guevara Lam, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila, autorizándolas del 04 al 21 de enero de 2016.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 017-2016-MINCETUR, en la parte referida a los gastos de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Ernesto Emilio Guevara Lam, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila, autorizando la suma adicional de US$ 200,00 por concepto de pasajes y de US$ 1320,00 por concepto de viáticos, para cada uno de los profesionales nombrados.

**Articulo 3.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 383-2015-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 017-2016-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**1335126-1**

## DEFENSA

### Autorizan viaje a Perú del personal militar y civil que forman parte del "Equipo de CONIDA" que se encuentran en Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 021-2016-DE/**

Lima, 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial CONIDA, Agencia Espacial del Perú, es la institución técnica responsable de la ejecución del Protocolo de Aplicación del Acuerdo relativo a la adquisición de un Sistema Satelital óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa;

Que, mediante las Resoluciones Supremas Nº 129-2015-DE, 128-2015-DE, 127-2015-DE, 125-2015-DE se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio del "Equipo de CONIDA"; para participar en el programa de transferencia tecnológica asociado a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, a desarrollarse en la ciudad de Toulouse – República Francesa;

Que, de acuerdo al informe CONIDA/JP-SS-PRS1 N° 0019 – 2015 de fecha 14 de octubre de 2015 y la Carta PRS1.LE.ADST.00353 de fecha 14 de octubre de 2015 emitida por la Cía. AIRBUS Defence & Space; durante el periodo comprendido del 25 de enero al 5 de febrero, es necesario que parte del personal militar y civil comisionado mediante las Resoluciones Supremas mencionadas en el párrafo anterior viaje al Perú, a fin de participar de las pruebas de aceptación y de verificación de la funcionalidad del equipamiento, según lo detallado en el apéndice B del acápite III Actividades relacionadas al Segmento Terrestre de Control y a la Oficina para el Usuario del mencionado informe; luego de lo cual, deberán continuar con el proceso de transferencia tecnológica y retornar a la República Francesa;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 10°, letra a) segundo párrafo, del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 28 de enero de 2004 "Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", se establece que: cuando el titular que se encuentra en Comisión del Servicio en el extranjero y por razones del mismo, deba viajar a cualquier lugar diferente de su residencia oficial, tendrá derecho a pasajes de ida y vuelta en clase económica;

Que, en tal sentido, por ser interés y obligación del Estado Peruano el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del citado Compromiso de Suministro y Protocolo de Aplicación, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio de parte del "Equipo de CONIDA" integrado por: el Coronel FAP Edgar Eloy GUEVARA CONTRERAS, el Capitán de Navío AP Arturo Guillermo ARRIARÁN SCHAFFER, el Capitán de Navío AP Roberto Rafael PEREZ MEDINA, el Comandante FAP César Enrique ACOSTA UGAZ, el Mayor FAP Edwin Javier CHOQUE RIOS, el Mayor FAP Percy Junior CASTRO MEJIA, el Mayor FAP Francisco Javier ILDEFONSO LINARES, el Teniente FAP Percy Orlando SIANCAS BLAS, el Profesional Ingeniero Electrónico José Luis RAMÍREZ PASOS, el Profesional Magister Ronal Juan BARRIENTOS DEZA y el Profesional Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones Martin Felipe SARANGO AGUILA del 25 de enero al 5 de febrero de 2016;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar el viaje

con un (01) día de anticipación; así como, su retorno a la República Francesa un (01) día después de su término, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora Nº 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 163-2015-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la República del Perú en Comisión de Servicio del personal militar y civil que se encuentra en Toulouse – República Francesa, que forman parte del "Equipo de CONIDA", para que participen en las actividades de pruebas de aceptación y verificación de la funcionalidad de Equipos correspondientes al Segmento Terrestre de Control y Oficina para el Usuario del Sistema Satelital Peruano, según se detalla a continuación:

**Equipo encargado del Segmento Terrestre de Control y Oficina para el Usuario**
**Del 25 de enero al 05 de febrero de 2016**
**Así como, autorizar su salida el 24 de enero y su retorno a la República Francesa el 06 de febrero de 2016**

1. Coronel FAP Edgar Eloy GUEVARA CONTRERAS, con DNI Nº 43314181.
2. Capitán de Navío AP Arturo Guillermo ARRIARÁN SCHAFFER, con DNI N° 43317937.
3. Capitán de Navío AP Roberto Rafael PEREZ MEDINA, con DNI N° 09380174.
4. Comandante FAP César Enrique ACOSTA UGAZ, con DNI N° 43377254.
5. Mayor FAP Edwin Javier CHOQUE RIOS, con DNI N° 10882355.
6. Mayor FAP Percy Junior CASTRO MEJIA, con DNI N° 43338252.
7. Mayor FAP Francisco Javier ILDEFONSO LINARES, con DNI N° 40229903.
8. Teniente FAP Percy Orlando SIANCAS BLAS, con DNI N° 10508922.
9. Master en Ciencias en Telecomunicaciones y Electrónica de Potencia Ronal Juan BARRIENTOS DEZA, con DNI N° 23894336
10. Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones Martín Felipe SARANGO AGUILA, con DNI N° 10285116
11. Profesional Ingeniero Electrónico José Luis RAMIREZ PAZOS, con DNI N° 10471759.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 006 – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Aéreos: Toulouse (República Francesa) – Lima - Toulouse (República Francesa)(Clase Económica - Incluye TUUA).**

| | | |
|---|---|---|
| US$ 1,690.00 x 11 personas | = | US$ 18,590.00 |
| | | ---------- |
| **Total a pagar** | **=** | **US$ 18,590.00** |

**Artículo 3º.-** El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno a la República Francesa.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 6º.-** El mencionado Personal, revistará en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial CONIDA, durante su período de permanencia en el Perú, permaneciendo bajo la situación de Comisión del Servicio en el Extranjero para todos sus efectos, debido a que no variará de residencia oficial.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

**1335364-2**

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Modifican la R.M. Nº 275-2015-MIDIS, mediante la cual se delegó en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración, diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 007-2016-MIDIS**

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO:

El Informe Nº 006-2016/MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades o atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 275-2015-MIDIS, se delegó en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración, diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones con el Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias;

Que, al respecto, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, vigentes

desde el 9 de enero de 2016, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, en dicho contexto, de acuerdo con el documento de Visto, corresponde modificar la citada Resolución Ministerial Nº 275-2015-MIDIS, a fin de adecuar las facultades delegadas en materia de contrataciones con el Estado a lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, a efectos de brindar fluidez en la marcha administrativa del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal b. del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 275-2015-MIDIS, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"b. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección convocados por el Ministerio cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, incluyendo los supuestos cuando el Ministerio actúe como entidad encargada, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF."

**Artículo 2.-** Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 275-2015-MIDIS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"2.1 En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:**

a. Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones.

b. Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

c. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por el Ministerio.

d. Designar a los integrantes de los comités de selección, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

e. Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

f. Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

g. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

h. Aprobar el expediente de contratación, bases y otros documentos de los procedimientos de selección cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúe como entidad encargada.

i. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección que sean convocados por el Ministerio, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.

j. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de ser el caso; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo y cualquier otra modificación posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

k. Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

l. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

m. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

n. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en los contratos para la ejecución de obras o consultoría de obras, quedando en el/la Jefe/a de la Oficina de Logística la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, dentro del marco de lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ñ. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

o. Resolver los contratos suscritos por el Ministerio, derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de acuerdo con los supuestos previstos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

p. Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

q. Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado.

r. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

s. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

t. Supervisar el control de la expedición de las constancias de prestación a los contratistas de bienes, servicios y obras que las soliciten, quedando en el/la Jefe/a de la Oficina de Logística la facultad de la emisión, suscripción y control de registro de las mismas.

u. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERU COMPRAS), así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones del Estado."

**Artículo 3.-** Los/as titulares de los órganos a los/as cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, deben dar cuenta al Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**1335307-1**

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo correspondiente al año 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 014-2016-EF/15**

Lima, 18 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, y el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 057-2005-EF - Reglamento del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo se determinará comparando el valor de adquisición, construcción, importación o de ingreso al patrimonio de la embarcación afecta, con el valor asignado en la Tabla de Valores Referenciales que apruebe anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual considerará un valor de ajuste por antigüedad debiendo considerarse para efecto del Impuesto, el mayor de ellos;

Que, en tal sentido es conveniente aprobar la Tabla de Valores Referenciales correspondiente al año 2016;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 057-2005-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales**

Apruébese la Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, por el año 2016 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

**ANEXO**
**TABLA DE VALORES REFERENCIALES A FIN DE DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**
**(VALORES EXPRESADOS EN SOLES)**

**1. EMBARCACIONES A VELA SIN O CON MOTOR AUXILIAR**

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| < 18 (PIES) (5.5. m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 16 950 | 15 260 | 13 560 | 11 870 | 10 170 | 8 480 | 6 780 | 5 090 | 3 390 | 1 700 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 15 | 24 120 | 21 710 | 19 300 | 16 880 | 14 470 | 12 060 | 9 650 | 7 240 | 4 820 | 2 410 |
| = 15 < 20 | 26 970 | 24 270 | 21 580 | 18 880 | 16 180 | 13 490 | 10 790 | 8 090 | 5 390 | 2 700 |
| = > 20 | 37 480 | 33 730 | 29 980 | 26 240 | 22 490 | 18 740 | 14 990 | 11 240 | 7 500 | 3 750 |
| = 18 < 22 (PIES) (5.5. a 6.7m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 22 600 | 20 340 | 18 080 | 15 820 | 13 560 | 11 300 | 9 040 | 6 780 | 4 520 | 2 260 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 15 | 30 070 | 27 060 | 24 060 | 21 050 | 18 040 | 15 040 | 12 030 | 9 020 | 6 010 | 3 010 |
| = 15 < 20 | 32 850 | 29 570 | 26 280 | 23 000 | 19 710 | 16 430 | 13 140 | 9 860 | 6 570 | 3 290 |
| = > 20 | 43 160 | 38 840 | 34 530 | 30 210 | 25 900 | 21 580 | 17 260 | 12 950 | 8 630 | 4 320 |
| = 22 < 26 (PIES) (6.7 a 7.9 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 29 560 | 26 600 | 23 650 | 20 690 | 17 740 | 14 780 | 11 820 | 8 870 | 5 910 | 2 960 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 20 | 39 560 | 35 600 | 31 650 | 27 690 | 23 740 | 19 780 | 15 820 | 11 870 | 7 910 | 3 960 |
| = 20 < 35 | 50 060 | 45 050 | 40 050 | 35 040 | 30 040 | 25 030 | 20 020 | 15 020 | 10 010 | 5 010 |
| = > 35 | 63 150 | 56 840 | 50 520 | 44 210 | 37 890 | 31 580 | 25 260 | 18 950 | 12 630 | 6 320 |
| = 26 < 30 (PIES) (7.9 a 9.1 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 37 480 | 33 730 | 29 980 | 26 240 | 22 490 | 18 740 | 14 990 | 11 240 | 7 500 | 3 750 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 20 | 47 500 | 42 750 | 38 000 | 33 250 | 28 500 | 23 750 | 19 000 | 14 250 | 9 500 | 4 750 |
| = 20 < 35 | 58 020 | 52 220 | 46 420 | 40 610 | 34 810 | 29 010 | 23 210 | 17 410 | 11 600 | 5 800 |
| = > 35 | 71 110 | 64 000 | 56 890 | 49 780 | 42 670 | 35 560 | 28 440 | 21 330 | 14 220 | 7 110 |
| = 30 < 36 (PIES) (9.1 a 11.0m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 51 600 | 46 440 | 41 280 | 36 120 | 30 960 | 25 800 | 20 640 | 15 480 | 10 320 | 5 160 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 35 | 72 140 | 64 930 | 57 710 | 50 500 | 43 280 | 36 070 | 28 860 | 21 640 | 14 430 | 7 210 |
| = 35 < 50 | 85 520 | 76 970 | 68 420 | 59 860 | 51 310 | 42 760 | 34 210 | 25 660 | 17 100 | 8 550 |
| = > 50 | 96 540 | 86 890 | 77 230 | 67 580 | 57 920 | 48 270 | 38 620 | 28 960 | 19 310 | 9 650 |

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| = 36 < 42 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (11.0 a 12.8 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 69 320 | 62 390 | 55 460 | 48 520 | 41 590 | 34 660 | 27 730 | 20 800 | 13 860 | 6 930 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 35 | 89 880 | 80 890 | 71 900 | 62 920 | 53 930 | 44 940 | 35 950 | 26 960 | 17 980 | 8 990 |
| = 35 < 50 | 102 960 | 92 660 | 82 370 | 72 070 | 61 780 | 51 480 | 41 180 | 30 890 | 20 590 | 10 300 |
| = 50 < 75 | 114 210 | 102 790 | 91 370 | 79 950 | 68 530 | 57 110 | 45 680 | 34 260 | 22 840 | 11 420 |
| = > 75 | 128 430 | 115 590 | 102 740 | 89 900 | 77 060 | 64 220 | 51 370 | 38 530 | 25 690 | 12 840 |
| = 42 < 48 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (12.8 a 14.6 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 91 120 | 82 010 | 72 900 | 63 780 | 54 670 | 45 560 | 36 450 | 27 340 | 18 220 | 9 110 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 50 | 124 800 | 112 320 | 99 840 | 87 360 | 74 880 | 62 400 | 49 920 | 37 440 | 24 960 | 12 480 |
| = 50 < 75 | 136 070 | 122 460 | 108 860 | 95 250 | 81 640 | 68 040 | 54 430 | 40 820 | 27 210 | 13 610 |
| = > 75 | 150 190 | 135 170 | 120 150 | 105 130 | 90 110 | 75 100 | 60 080 | 45 060 | 30 040 | 15 020 |
| = 48 < 55 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (14.6 a 16.8 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 122 480 | 110 230 | 97 980 | 85 740 | 73 490 | 61 240 | 48 990 | 36 740 | 24 500 | 12 250 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 50 | 156 360 | 140 720 | 125 090 | 109 450 | 93 820 | 78 180 | 62 540 | 46 910 | 31 270 | 15 640 |
| = 50 < 75 | 167 650 | 150 890 | 134 120 | 117 360 | 100 590 | 83 830 | 67 060 | 50 300 | 33 530 | 16 770 |
| = 75 < 90 | 181 510 | 163 360 | 145 210 | 127 060 | 108 910 | 90 760 | 72 600 | 54 450 | 36 300 | 18 150 |
| = > 90 | 198 450 | 178 610 | 158 760 | 138 920 | 119 070 | 99 230 | 79 380 | 59 540 | 39 690 | 19 850 |
| = > 55 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (=> 16.8 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO + CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| SIN MOTOR AUXILIAR | 150 450 | 135 410 | 120 360 | 105 320 | 90 270 | 75 230 | 60 180 | 45 140 | 30 090 | 15 050 |
| CON MOTOR AUXILIAR (HP) : | | | | | | | | | | |
| < 50 | 184 080 | 165 670 | 147 260 | 128 860 | 110 450 | 92 040 | 73 630 | 55 220 | 36 820 | 18 410 |
| = 50 < 75 | 195 410 | 175 870 | 156 330 | 136 790 | 117 250 | 97 710 | 78 160 | 58 620 | 39 080 | 19 540 |
| = 75 < 90 | 209 530 | 188 580 | 167 620 | 146 670 | 125 720 | 104 770 | 83 810 | 62 860 | 41 910 | 20 950 |
| = > 90 | 226 430 | 203 790 | 181 140 | 158 500 | 135 860 | 113 220 | 90 570 | 67 930 | 45 290 | 22 640 |

**2. EMBARCACIONES A MOTOR CON CASCO DE FIBRA DE VIDRIO, ACERO NAVAL O ALUMINIO**

**2.1. MOTO NAUTICA**

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MOTO NAUTICA | 49 490 | 44 540 | 39 590 | 34 640 | 29 690 | 24 750 | 19 800 | 14 850 | 9 900 | 4 950 |

**2.2. OTRAS EMBARCACIONES A MOTOR**

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| < 14.1 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (4.3 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 35 HP | 30 820 | 27 740 | 24 660 | 21 570 | 18 490 | 15 410 | 12 330 | 9 250 | 6 160 | 3 080 |
| = 35 < 50 HP | 36 450 | 32 810 | 29 160 | 25 520 | 21 870 | 18 230 | 14 580 | 10 940 | 7 290 | 3 650 |
| = > 50 HP | 47 740 | 42 970 | 38 190 | 33 420 | 28 640 | 23 870 | 19 100 | 14 320 | 9 550 | 4 770 |
| = 14.1 < 22.2 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (4.3 a 6.8 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 36 970 | 33 270 | 29 580 | 25 880 | 22 180 | 18 490 | 14 790 | 11 090 | 7 390 | 3 700 |
| = 50 < 75 HP | 48 010 | 43 210 | 38 410 | 33 610 | 28 810 | 24 010 | 19 200 | 14 400 | 9 600 | 4 800 |
| = > 75 HP | 62 150 | 55 940 | 49 720 | 43 510 | 37 290 | 31 080 | 24 860 | 18 650 | 12 430 | 6 220 |
| CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 60 840 | 54 760 | 48 670 | 42 590 | 36 500 | 30 420 | 24 340 | 18 250 | 12 170 | 6 080 |
| = 50 < 75 HP | 72 140 | 64 930 | 57 710 | 50 500 | 43 280 | 36 070 | 28 860 | 21 640 | 14 430 | 7 210 |
| = > 75 HP | 85 990 | 77 390 | 68 790 | 60 190 | 51 590 | 43 000 | 34 400 | 25 800 | 17 200 | 8 600 |
| = 22.2 < 24.7 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (6.8 a 7.5 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 62 380 | 56 140 | 49 900 | 43 670 | 37 430 | 31 190 | 24 950 | 18 710 | 12 480 | 6 240 |
| = 50 < 75 HP | 73 680 | 66 310 | 58 940 | 51 580 | 44 210 | 36 840 | 29 470 | 22 100 | 14 740 | 7 370 |
| = 75 < 90 HP | 87 820 | 79 040 | 70 260 | 61 470 | 52 690 | 43 910 | 35 130 | 26 350 | 17 560 | 8 780 |
| = > 90 HP | 104 740 | 94 270 | 83 790 | 73 320 | 62 840 | 52 370 | 41 900 | 31 420 | 20 950 | 10 470 |
| CUBIERTA INTERIOR Y/O EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 68 550 | 61 700 | 54 840 | 47 990 | 41 130 | 34 280 | 27 420 | 20 570 | 13 710 | 6 860 |
| = 50 < 75 HP | 79 860 | 71 870 | 63 890 | 55 900 | 47 920 | 39 930 | 31 940 | 23 960 | 15 970 | 7 990 |
| = 75 < 90 HP | 93 720 | 84 350 | 74 980 | 65 600 | 56 230 | 46 860 | 37 490 | 28 120 | 18 740 | 9 370 |
| = > 90 HP | 110 670 | 99 600 | 88 540 | 77 470 | 66 400 | 55 340 | 44 270 | 33 200 | 22 130 | 11 070 |
| = 24.7 < 30.7 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (7.5 a 9.4 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 75 HP | 73 160 | 65 840 | 58 530 | 51 210 | 43 900 | 36 580 | 29 260 | 21 950 | 14 630 | 7 320 |
| = 75 < 90 HP | 87 280 | 78 550 | 69 820 | 61 100 | 52 370 | 43 640 | 34 910 | 26 180 | 17 460 | 8 730 |
| = 90 < 110 HP | 104 220 | 93 800 | 83 380 | 72 950 | 62 530 | 52 110 | 41 690 | 31 270 | 20 840 | 10 420 |
| = > 110 HP | 130 960 | 117 860 | 104 770 | 91 670 | 78 580 | 65 480 | 52 380 | 39 290 | 26 190 | 13 100 |
| CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 75 HP | 170 260 | 153 230 | 136 210 | 119 180 | 102 160 | 85 130 | 68 100 | 51 080 | 34 050 | 17 030 |
| = 75 < 90 HP | 184 370 | 165 930 | 147 500 | 129 060 | 110 620 | 92 190 | 73 750 | 55 310 | 36 870 | 18 440 |
| = 90 < 110 HP | 201 050 | 180 950 | 160 840 | 140 740 | 120 630 | 100 530 | 80 420 | 60 320 | 40 210 | 20 110 |
| = > 110 HP | 227 760 | 204 980 | 182 210 | 159 430 | 136 660 | 113 880 | 91 100 | 68 330 | 45 550 | 22 780 |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 75 HP | 236 170 | 212 550 | 188 940 | 165 320 | 141 700 | 118 090 | 94 470 | 70 850 | 47 230 | 23 620 |
| = 75 < 90 HP | 250 330 | 225 300 | 200 260 | 175 230 | 150 200 | 125 170 | 100 130 | 75 100 | 50 070 | 25 030 |
| = 90 < 110 HP | 267 270 | 240 540 | 213 820 | 187 090 | 160 360 | 133 640 | 106 910 | 80 180 | 53 450 | 26 730 |
| = > 110 HP | 294 020 | 264 620 | 235 220 | 205 810 | 176 410 | 147 010 | 117 610 | 88 210 | 58 800 | 29 400 |

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| = 30.7 < 36.1 (PIES) | | | | | | | | | | |
| ( 9.4 a 11.0 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 110 HP | 273 440 | 246 100 | 218 750 | 191 410 | 164 060 | 136 720 | 109 380 | 82 030 | 54 690 | 27 340 |
| = 110 < 150 HP | 300 130 | 270 120 | 240 100 | 210 090 | 180 080 | 150 070 | 120 050 | 90 040 | 60 030 | 30 010 |
| = 150 < 200 HP | 322 720 | 290 450 | 258 180 | 225 900 | 193 630 | 161 360 | 129 090 | 96 820 | 64 540 | 32 270 |
| = > 200 HP | 374 880 | 337 390 | 299 900 | 262 420 | 224 930 | 187 440 | 149 950 | 112 460 | 74 980 | 37 490 |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 110 HP | 318 870 | 286 980 | 255 100 | 223 210 | 191 320 | 159 440 | 127 550 | 95 660 | 63 770 | 31 890 |
| = 110 < 150 HP | 345 600 | 311 040 | 276 480 | 241 920 | 207 360 | 172 800 | 138 240 | 103 680 | 69 120 | 34 560 |
| = 150 < 200 HP | 368 190 | 331 370 | 294 550 | 257 730 | 220 910 | 184 100 | 147 280 | 110 460 | 73 640 | 36 820 |
| = > 200 HP | 420 110 | 378 100 | 336 090 | 294 080 | 252 070 | 210 060 | 168 040 | 126 030 | 84 020 | 42 010 |
| = 36.1 < 43.1 (PIES) | | | | | | | | | | |
| ( 11.0 a 13.1 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 110 HP | 373 570 | 336 210 | 298 860 | 261 500 | 224 140 | 186 790 | 149 430 | 112 070 | 74 710 | 37 360 |
| = 110 < 150 HP | 400 260 | 360 230 | 320 210 | 280 180 | 240 160 | 200 130 | 160 100 | 120 080 | 80 050 | 40 030 |
| = 150 < 200 HP | 422 620 | 380 360 | 338 100 | 295 830 | 253 570 | 211 310 | 169 050 | 126 790 | 84 520 | 42 260 |
| = > 200 HP | 474 760 | 427 280 | 379 810 | 332 330 | 284 860 | 237 380 | 189 900 | 142 430 | 94 950 | 47 480 |
| = 43.1 < 47.4 (PIES) | | | | | | | | | | |
| ( 13.1 a 14.4 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 200 HP | 872 170 | 784 950 | 697 740 | 610 520 | 523 300 | 436 090 | 348 870 | 261 650 | 174 430 | 87 220 |
| = 200 < 300 HP | 924 040 | 831 640 | 739 230 | 646 830 | 554 420 | 462 020 | 369 620 | 277 210 | 184 810 | 92 400 |
| = 300 < 450 HP | 1 032 410 | 929 170 | 825 930 | 722 690 | 619 450 | 516 210 | 412 960 | 309 720 | 206 480 | 103 240 |
| = > 450 HP | 1 144 860 | 1 030 370 | 915 890 | 801 400 | 686 920 | 572 430 | 457 940 | 343 460 | 228 970 | 114 490 |
| = > 47.4 (PIES) | | | | | | | | | | |
| ( = > 14.4 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 200 HP | 1 700 970 | 1 530 870 | 1 360 780 | 1 190 680 | 1 020 580 | 850 490 | 680 390 | 510 290 | 340 190 | 170 100 |
| = 200 < 300 HP | 1 752 860 | 1 577 570 | 1 402 290 | 1 227 000 | 1 051 720 | 876 430 | 701 140 | 525 860 | 350 570 | 175 290 |
| = 300 < 450 HP | 1 861 200 | 1 675 080 | 1 488 960 | 1 302 840 | 1 116 720 | 930 600 | 744 480 | 558 360 | 372 240 | 186 120 |
| = > 450 HP | 1 973 700 | 1 776 330 | 1 578 960 | 1 381 590 | 1 184 220 | 986 850 | 789 480 | 592 110 | 394 740 | 197 370 |

**3. EMBARCACIONES A MOTOR CON CASCO DE MADERA Y OTROS**

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| < 14.1 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (4.3 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 35 HP | 29 030 | 26 130 | 23 220 | 20 320 | 17 420 | 14 520 | 11 610 | 8 710 | 5 810 | 2 900 |
| = 35 < 50 HP | 34 700 | 31 230 | 27 760 | 24 290 | 20 820 | 17 350 | 13 880 | 10 410 | 6 940 | 3 470 |
| = > 50 HP | 45 980 | 41 380 | 36 780 | 32 190 | 27 590 | 22 990 | 18 390 | 13 790 | 9 200 | 4 600 |

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| = 14.1 < 22.2 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (4.3 a 6.8 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 34 700 | 31 230 | 27 760 | 24 290 | 20 820 | 17 350 | 13 880 | 10 410 | 6 940 | 3 470 |
| = 50 < 75 HP | 45 980 | 41 380 | 36 780 | 32 190 | 27 590 | 22 990 | 18 390 | 13 790 | 9 200 | 4 600 |
| = > 75 HP | 60 080 | 54 070 | 48 060 | 42 060 | 36 050 | 30 040 | 24 030 | 18 020 | 12 020 | 6 010 |
| CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 42 890 | 38 600 | 34 310 | 30 020 | 25 730 | 21 450 | 17 160 | 12 870 | 8 580 | 4 290 |
| = 50 < 75 HP | 53 910 | 48 520 | 43 130 | 37 740 | 32 350 | 26 960 | 21 560 | 16 170 | 10 780 | 5 390 |
| = > 75 HP | 68 050 | 61 250 | 54 440 | 47 640 | 40 830 | 34 030 | 27 220 | 20 420 | 13 610 | 6 810 |
| = 22.2 < 24.7 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (6.8 a 7.5 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 43 390 | 39 050 | 34 710 | 30 370 | 26 030 | 21 700 | 17 360 | 13 020 | 8 680 | 4 340 |
| = 50 < 75 HP | 54 640 | 49 180 | 43 710 | 38 250 | 32 780 | 27 320 | 21 860 | 16 390 | 10 930 | 5 460 |
| = 75 < 90 HP | 68 550 | 61 700 | 54 840 | 47 990 | 41 130 | 34 280 | 27 420 | 20 570 | 13 710 | 6 860 |
| = > 90 HP | 85 520 | 76 970 | 68 420 | 59 860 | 51 310 | 42 760 | 34 210 | 25 660 | 17 100 | 8 550 |
| CUBIERTA INTERIOR Y/O EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 50 HP | 45 450 | 40 910 | 36 360 | 31 820 | 27 270 | 22 730 | 18 180 | 13 640 | 9 090 | 4 550 |
| = 50 < 75 HP | 56 520 | 50 870 | 45 220 | 39 560 | 33 910 | 28 260 | 22 610 | 16 960 | 11 300 | 5 650 |
| = 75 < 90 HP | 70 600 | 63 540 | 56 480 | 49 420 | 42 360 | 35 300 | 28 240 | 21 180 | 14 120 | 7 060 |
| = > 90 HP | 87 580 | 78 820 | 70 060 | 61 310 | 52 550 | 43 790 | 35 030 | 26 270 | 17 520 | 8 760 |
| = 24.7 < 30.7 (PIES) | | | | | | | | | | |
| (7.5 a 9.4 m.) | | | | | | | | | | |
| PUENTE DE MANDO | | | | | | | | | | |
| < 75 HP | 54 440 | 49 000 | 43 550 | 38 110 | 32 660 | 27 220 | 21 780 | 16 330 | 10 890 | 5 440 |
| = 75 < 90 HP | 68 550 | 61 700 | 54 840 | 47 990 | 41 130 | 34 280 | 27 420 | 20 570 | 13 710 | 6 860 |
| = 90 < 110 HP | 85 240 | 76 720 | 68 190 | 59 670 | 51 140 | 42 620 | 34 100 | 25 570 | 17 050 | 8 520 |
| = > 110 HP | 111 940 | 100 750 | 89 550 | 78 360 | 67 160 | 55 970 | 44 780 | 33 580 | 22 390 | 11 190 |
| CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 75 HP | 86 790 | 78 110 | 69 430 | 60 750 | 52 070 | 43 400 | 34 720 | 26 040 | 17 360 | 8 680 |
| = 75 < 90 HP | 100 920 | 90 830 | 80 740 | 70 640 | 60 550 | 50 460 | 40 370 | 30 280 | 20 180 | 10 090 |
| = 90 < 110 HP | 117 610 | 105 850 | 94 090 | 82 330 | 70 570 | 58 810 | 47 040 | 35 280 | 23 520 | 11 760 |
| = > 110 HP | 144 300 | 129 870 | 115 440 | 101 010 | 86 580 | 72 150 | 57 720 | 43 290 | 28 860 | 14 430 |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 75 HP | 108 840 | 97 960 | 87 070 | 76 190 | 65 300 | 54 420 | 43 540 | 32 650 | 21 770 | 10 880 |
| = 75 < 90 HP | 122 720 | 110 450 | 98 180 | 85 900 | 73 630 | 61 360 | 49 090 | 36 820 | 24 540 | 12 270 |
| = 90 < 110 HP | 139 690 | 125 720 | 111 750 | 97 780 | 83 810 | 69 850 | 55 880 | 41 910 | 27 940 | 13 970 |
| = > 110 HP | 166 380 | 149 740 | 133 100 | 116 470 | 99 830 | 83 190 | 66 550 | 49 910 | 33 280 | 16 640 |
| = 30.7 < 36.1 (PIES) | | | | | | | | | | |
| ( 9.4 a 11.0 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 110 HP | 141 720 | 127 550 | 113 380 | 99 200 | 85 030 | 70 860 | 56 690 | 42 520 | 28 340 | 14 170 |
| = 110 < 150 HP | 168 420 | 151 580 | 134 740 | 117 890 | 101 050 | 84 210 | 67 370 | 50 530 | 33 680 | 16 840 |
| = 150 < 200 HP | 191 050 | 171 950 | 152 840 | 133 740 | 114 630 | 95 530 | 76 420 | 57 320 | 38 210 | 19 110 |
| = > 200 HP | 242 910 | 218 620 | 194 330 | 170 040 | 145 750 | 121 460 | 97 160 | 72 870 | 48 580 | 24 290 |

| CONCEPTO | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | OTROS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 110 HP | 156 850 | 141 170 | 125 480 | 109 800 | 94 110 | 78 430 | 62 740 | 47 060 | 31 370 | 15 690 |
| = 110 < 150 HP | 183 610 | 165 250 | 146 890 | 128 530 | 110 170 | 91 810 | 73 440 | 55 080 | 36 720 | 18 360 |
| = 150 < 200 HP | 206 140 | 185 530 | 164 910 | 144 300 | 123 680 | 103 070 | 82 460 | 61 840 | 41 230 | 20 610 |
| = > 200 HP | 258 060 | 232 250 | 206 450 | 180 640 | 154 840 | 129 030 | 103 220 | 77 420 | 51 610 | 25 810 |
| = 36.1 < 43.1 (PIES) ( 11.0 a 13.1 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 110 HP | 175 090 | 157 580 | 140 070 | 122 560 | 105 050 | 87 550 | 70 040 | 52 530 | 35 020 | 17 510 |
| = 110 < 150 HP | 201 840 | 181 660 | 161 470 | 141 290 | 121 100 | 100 920 | 80 740 | 60 550 | 40 370 | 20 180 |
| = 150 < 200 HP | 224 440 | 202 000 | 179 550 | 157 110 | 134 660 | 112 220 | 89 780 | 67 330 | 44 890 | 22 440 |
| = > 200 HP | 276 270 | 248 640 | 221 020 | 193 390 | 165 760 | 138 140 | 110 510 | 82 880 | 55 250 | 27 630 |
| = 43.1 < 47.4 (PIES) ( 13.1 a 14.4 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 200 HP | 375 650 | 338 090 | 300 520 | 262 960 | 225 390 | 187 830 | 150 260 | 112 700 | 75 130 | 37 570 |
| = 200 < 300 HP | 426 180 | 383 560 | 340 940 | 298 330 | 255 710 | 213 090 | 170 470 | 127 850 | 85 240 | 42 620 |
| = 300 < 450 HP | 534 330 | 480 900 | 427 460 | 374 030 | 320 600 | 267 170 | 213 730 | 160 300 | 106 870 | 53 430 |
| = > 450 HP | 646 760 | 582 080 | 517 410 | 452 730 | 388 060 | 323 380 | 258 700 | 194 030 | 129 350 | 64 680 |
| = > 47.4 (PIES) ( = > 14.4 m.) | | | | | | | | | | |
| CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR | | | | | | | | | | |
| < 200 HP | 650 370 | 585 330 | 520 300 | 455 260 | 390 220 | 325 190 | 260 150 | 195 110 | 130 070 | 65 040 |
| = 200 < 300 HP | 702 520 | 632 270 | 562 020 | 491 760 | 421 510 | 351 260 | 281 010 | 210 760 | 140 500 | 70 250 |
| = 300 < 450 HP | 810 580 | 729 520 | 648 460 | 567 410 | 486 350 | 405 290 | 324 230 | 243 170 | 162 120 | 81 060 |
| = > 450 HP | 923 070 | 830 760 | 738 460 | 646 150 | 553 840 | 461 540 | 369 230 | 276 920 | 184 610 | 92 310 |

**Nota 1:**
El contribuyente deberá tomar el valor de la Tabla que incluya todas las caracteristicas de la embarcación afecta.

**Nota 2:**
El tipo de cambio aplicable para la conversión en moneda nacional para aquellas embarcaciones adquiridas en moneda extranjera será el siguiente:

(SOLES POR DOLAR)

| MES/AÑO | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENERO | 3.20 | 2.93 | 3.17 | 2.86 | 2.77 | 2.69 | 2.58 | 2.82 | 3.06 |
| FEBRERO | 3.19 | 2.89 | 3.25 | 2.85 | 2.78 | 2.68 | 2.59 | 2.80 | 3.10 |
| MARZO | 3.18 | 2.75 | 3.16 | 2.84 | 2.80 | 2.67 | 2.59 | 2.81 | 3.10 |
| ABRIL | 3.17 | 2.85 | 3.00 | 2.85 | 2.82 | 2.64 | 2.65 | 2.81 | 3.13 |
| MAYO | 3.18 | 2.84 | 3.00 | 2.84 | 2.77 | 2.71 | 2.73 | 2.77 | 3.16 |
| JUNIO | 3.17 | 2.97 | 3.01 | 2.83 | 2.75 | 2.67 | 2.78 | 2.80 | 3.18 |
| JULIO | 3.16 | 2.82 | 2.99 | 2.82 | 2.74 | 2.63 | 2.79 | 2.80 | 3.19 |
| AGOSTO | 3.16 | 2.95 | 2.95 | 2.80 | 2.73 | 2.61 | 2.81 | 2.84 | 3.24 |
| SETIEMBRE | 3.09 | 2.98 | 2.88 | 2.79 | 2.77 | 2.60 | 2.78 | 2.89 | 3.22 |
| OCTUBRE | 3.00 | 3.09 | 2.91 | 2.80 | 2.71 | 2.59 | 2.77 | 2.92 | 3.29 |
| NOVIEMBRE | 3.00 | 3.10 | 2.88 | 2.83 | 2.70 | 2.58 | 2.80 | 2.92 | 3.38 |
| DICIEMBRE | 3.00 | 3.14 | 2.89 | 2.81 | 2.70 | 2.55 | 2.80 | 2.99 | 3.41 |

Para embarcaciones adquiridas antes de enero de 2007, se aplicará el tipo de cambio correspondiente, al último dia al mes de adquisición.

**1335026-1**

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 190
## años de historia

**Atención:**
**De Lunes a Viernes**
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
**www.editoraperu.com.pe**

## Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y SEDAPAL, para el traspaso de recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 360-2014-EF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 015-2016-EF/52**

Lima, 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 360-2014-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US$ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto "Optimización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sectorización, Rehabilitación Redes y Actualización de Catastro – Área de Influencia Planta Huachipa – Área de Drenaje Oquendo, Sinchi Roca, Puente Piedra y Sectores 84, 83, 85 y 212 – Lima", a ser ejecutado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, los recursos que resulten de la referida operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, y en el que se establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones relacionados con la atención del respectivo servicio de la deuda;

Que, asimismo, el artículo 6 del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la referida operación de endeudamiento externo será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que oportunamente proporcione la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, y sus modificatorias, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado, entre otros, a través de un fideicomiso;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 360-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 360-2014-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento externo, es a través del fideicomiso constituido por dicha empresa en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75 modificado con la Resolución Ministerial N° 168-2010-EF/75.

**Artículo 2.-** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

**1335026-2**

## Modifican la Directiva N° 001-2015-EF/63.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**N° 001-2016-EF/63.01**

Lima, 14 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Soles (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para destinarla a las acciones que se realicen durante el Año Fiscal 2016, a fin de brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, asimismo, la citada disposición señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su Dirección General de Inversión Pública (DGIP), dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2015-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la cual contiene los criterios técnicos que caracterizan dichas acciones;

Que, el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Directiva establece, entre otras disposiciones, la Entidad Pública competente para la presentación de la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud o peligro inminente", la cual es acompañada por el Informe de Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN) o por el Informe de Estimación de Riesgos (EdR), según corresponda. En ese sentido, se señala entre otros que declarado el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, corresponde al Gobierno Regional consolidar, evaluar, priorizar o rechazar, según corresponda, la atención de las Actividades de Emergencia que sean solicitadas por sus órganos de línea y por los Gobiernos Locales de su ámbito territorial;

Que, resulta necesario concordar el literal señalado en el considerando precedente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, con la finalidad descentralizar a nivel local la presentación de la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud o peligro inminente" ante el INDECI, de manera similar a la descentralización ya realizada de la presentación de la Ficha Técnica de PIP de Emergencia Post Desastre y la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Peligro Inminente ante la DGIP; a fin de reducir integralmente el proceso para la presentación de las Fichas Técnicas de todas las acciones (actividades y proyectos de inversión pública) de emergencia. Por lo expuesto, corresponde que sea el Sector del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional o el Gobierno Local respectivo, quien revise, evalúe, consolide, priorice o rechace la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia y la remita directamente al INDECI;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 establece el plazo durante el cual el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local puede presentar la Ficha de Actividad de Emergencia al INDECI, indicando un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados por única vez a partir de la primera declaratoria del Estado de Emergencia ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, siendo necesaria su modificación con la finalidad de permitir la presentación de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, antes señalada, durante el plazo establecido en la declaratoria de Estado de Emergencia así como en la prórroga de dicha declaratoria, a fin de procurar la atención respectiva durante todo el tiempo en que una determinada localidad se encuentra en Estado de Emergencia;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial Nº 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del literal b. del numeral 9.1 y del numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016**

Modifícase el literal b. del numeral 9.1 y el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01, con los siguientes textos:

*"**Artículo 9.- Actividad de Emergencia***

*9.1 Declarado el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, corresponde:*

*(…)*

*b. Al Gobierno Regional: consolidar, evaluar, priorizar o rechazar según corresponda la atención de las Actividades de Emergencia que sean solicitadas por sus órganos de línea.*

*(…)*

*9.3 El financiamiento de Actividades de Emergencia debe ser solicitado al INDECI durante el plazo establecido en la declaratoria de Estado de Emergencia ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, o la prórroga de dicha declaratoria.*

*(…)".*

**Artículo 2.- Publicación**

Publíquense la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en el mismo día de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURAN CERVANTRES
Director General
Direccion General de Inversión Pública

**1335013-1**

# INTERIOR

## Designan Gobernador Regional de La Libertad

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 098-2016-IN**

Lima, 18 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe N° 1265-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la propuesta de designación de Gobernador Regional de La Libertad realizada por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del citado dispositivo legal señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante el Informe N° 1265-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 30 de diciembre de 2015, hecho suyo por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se pone a consideración de la Jefatura Nacional la propuesta de designación del señor Jones Alder Coronado Idrogo en el cargo de Gobernador Regional de La Libertad;

Que, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior ha propuesto la designación del señor Jones Alder Coronado Idrogo en el cargo de Gobernador Regional de La Libertad, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de

la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Jones Alder Coronado Idrogo en el cargo de Gobernador Regional de La Libertad.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

**1335364-3**

## Aceptan renuncia de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 099-2016-IN**

Lima, 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, de fecha 25 de junio de 2013, se designó al señor Derik Roberto Latorre Boza en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo que desempeña, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2013-IN; el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC y el Reglamento de Organización y Funciones Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Derik Roberto Latorre Boza, al cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

**1335363-3**

## Encargan funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 100-2016-IN**

Lima, 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, resulta necesario encargar las funciones del Superintendente Nacional, en tanto se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2013-IN; el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC y el Reglamento de Organización y Funciones Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar al señor Juan Carlos Meléndez Zumaeta, las funciones del cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, en tanto se designe al correspondiente Titular.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

**1335363-4**

# PRODUCE

## Establecen medidas para armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera

**DECRETO SUPREMO**
**Nº 001-2016-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú, establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado

promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley Nº 26821, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003- PRODUCE, establece dentro de sus objetivos la promoción y desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada; y la diversificación de la industria pesquera para procesamiento de las capturas de túnidos que incremente la producción de alimentos para el consumo humano directo, la generación de empleo y el mayor ingreso de divisas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE, se modificó el artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, en lo relacionado con el otorgamiento del permiso de pesca a los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera con capacidad de bodega reconocida por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, estableciéndose la obligación de suscribir un convenio de abastecimiento con titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento de enlatado o congelado del país, para la entrega de una cantidad no menor al 30% de la carga del recurso atún en bodega de la embarcación, por cada viaje;

Que, asimismo con Decreto Supremo Nº 005-2015-PRODUCE, se modificó el artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose la obligación de suscribir el convenio de abastecimiento antes referido, para la entrega de una cantidad no menor al 30% del recurso atún capturado en caso el desembarque se realice en puerto peruano, y no menor al 30% de la capacidad de acarreo de la embarcación en caso de otras modalidades de desembarque; en ambos casos, durante la vigencia del respectivo permiso de pesca e igual porcentaje para cada renovación;

Que, actualmente uno de los problemas que afectan la pesquería del recurso atún en nuestro país, es que sólo la realizan los armadores extranjeros y, que el 80% de los armadores extranjeros que obtuvieron permiso de pesca durante el período 2014-2015, han incurrido en situación de incumplimiento de la descarga del 30% del recurso en puerto peruano, obligación establecida en el artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE;

Que, los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera con permiso de pesca otorgado por el Ministerio de la Producción para el acceso a la cuota asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, vienen solicitando se les conceda un plazo adicional que les permita cumplir con la obligación señalada en el considerando precedente;

Que, a fin de impulsar el cumplimiento de los objetivos previstos para el aprovechamiento del recurso atún en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias, y considerando que existe una capacidad instalada de establecimientos industriales pesqueros que podrían procesar actualmente el recurso de atún que asciende a más de cien (100) en todo el país, de los cuales más de treinta (30) han manifestado su voluntad de suscribir Convenios de Abastecimiento, resulta necesario establecer medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación antes señalada por parte de los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, y;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Establecer medidas para el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.5 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y modificatorias, referida a la entrega mínima del 30% del recurso atún capturado por los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, pendiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo 2.- Medidas**

2.1. Los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no hayan cumplido con la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificatorias, referida a la descarga mínima del 30% del recurso atún capturado, podrán cumplir con dicha obligación hasta en cuatro (4) años, contados desde la aprobación de su solicitud de acogimiento, entregando el recurso que estuviere pendiente a la fecha de recepción de la solicitud a la que se refiere el numeral siguiente, en cantidades no menores del 25% para el primer año, 25% para el segundo año, 25% para el tercer año y el 25% restante para el cuarto año.

2.2. Los armadores, a que se refiere el numeral precedente, podrán solicitar su acogimiento al presente Decreto Supremo hasta el 31 de marzo de 2016.

2.3. La aprobación de la solicitud de acogimiento a las disposiciones del presente Decreto Supremo habilita al armador a solicitar el otorgamiento del permiso de pesca o la renovación de éste, según corresponda.

2.4. El armador para acogerse al presente Decreto Supremo, ante la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, deberá:

a) Presentar el Convenio de Abastecimiento suscrito con un establecimiento industrial pesquero.

b) Presentar, según corresponda:

b.1 Solicitud acogiéndose a las disposiciones del presente Decreto Supremo; ó

b.2 La resolución de aceptación del desistimiento del recurso administrativo interpuesto en trámite, relacionado al incumplimiento de la obligación de descarga mínima del 30% del recurso atún capturado; ó,

b.3 La resolución que puso fin al procedimiento administrativo conforme al literal a) del numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; ó

b.4 La resolución a que se refiere 186.2 del artículo 186 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procedimientos administrativos iniciados de oficio.

c) Otorgar una carta fianza por el equivalente económico de su obligación morosa según la fórmula siguiente:

VEAND = 0.25 *( P.E. *TnD)

VEAND= 0.25 * (US$ 600 * TnD)

VEAND: Valor Económico del Atún No Desembarcado.
P.E. : Precio Estimado.
TnD : Toneladas no Desembarcadas por embarcación.

La carta fianza deberá tener una vigencia de un (1) año renovable, de ejecución inmediata, emitida por una entidad bancaria o financiera nacional supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que garantice el total de la obligación y cuya renovación sucesiva se mantenga hasta el cumplimiento de la obligación durante o hasta el cuarto año que se propone en la norma.

2.5. El cumplimiento anual de la obligación del presente Decreto Supremo constituye requisito indispensable para el otorgamiento o renovación del permiso de pesca, según corresponda.

2.6. El incumplimiento de las obligaciones anuales derivadas de las medidas señaladas en el presente Decreto Supremo, dará lugar a la ejecución de la carta fianza y la cancelación del permiso de pesca; quedando impedido por el plazo de un (01) año, posterior al incumplimiento, de solicitar un nuevo permiso de pesca. La cancelación del permiso de pesca a que se hace referencia, será declarada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

2.7. El armador que incumpla hasta en dos (02) oportunidades continuas o intercaladas en un plazo de cuatro (04) años, con la obligación citada en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificatorias y en el numeral 2.1 del presente Decreto Supremo, no tendrá derecho de manera indefinida a solicitar el otorgamiento de pesca del recurso atún.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Facultad**

Facúltese a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo aprobar el modelo de Convenio de Abastecimiento a que se refiere el literal a) del numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto Supremo.

**Segunda.- Normas Complementarias**

Facúltese al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial las condiciones, procedimientos, requisitos y demás disposiciones que resulten necesarias para el logro del objeto del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

**1335363-1**

## Modifican el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE

**DECRETO SUPREMO**
**N° 002-2016-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú, establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley Nº 26821, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, según lo establece el artículo 7 de la citada Ley, las normas adoptadas por el Estado para asegurar la conservación y racional explotación de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales, podrán aplicarse más allá de las 200 millas marinas, a aquellos recursos multizonales que migran hacia aguas adyacentes o que proceden de estas hacia el litoral por su asociación alimentaria con otros recursos marinos o por corresponder a hábitats de reproducción o crianza; y que a su vez, el Perú propiciará la adopción de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de procurar el cumplimiento de tales normas por otros Estados, con sujeción a los principios de la pesca responsable;

Que, asimismo la Ley General de Pesca en su artículo 8 dispone que la actividad extractiva por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE establece dentro de sus objetivos la promoción y desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada; y la diversificación de la industria pesquera para procesamiento de las capturas de túnidos que incremente la producción de alimentos para el consumo humano directo, la generación de empleo y el mayor ingreso de divisas;

Que, el citado Reglamento en el numeral 7.3 de su artículo 7 establece, entre otros, el monto de los derechos de pesca que deberán pagar los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera para ejercer actividad extractiva;

Que, es necesario dictar disposiciones en el marco normativo del recurso atún, relativas a la actualización de los derechos de pesca que abonan los titulares de permisos de pesca de embarcaciones de bandera extranjera para ejercer la actividad extractiva del recurso atún en aguas jurisdicciones y adyacentes;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún**

Modifíquese el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, conforme al siguiente texto:

"7.3. El monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera será calculado a partir de la siguiente fórmula:

Pago por derecho de pesca = TAN * PI * x%
TAN = Tonelada Arqueo Neto
PI = Precio Internacional
8 % porcentaje del precio internacional (constante)

Los permisos de pesca serán otorgados por un período mínimo de tres meses que podrán ser renovados automáticamente por un período igual, con la presentación de la solicitud, el pago de los derechos de pesca, la presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca, la presentación de una declaración jurada en la que se exprese la vigencia por el período de la renovación del o los Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún suscritos con los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo o en caso corresponda la presentación de nuevos convenios; y el pago por trámite administrativo, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Ministerio de la Producción."

**Artículo 2.- Refrendo**
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Normas Complementarias**
Facúltese al Ministerio de la Producción a determinar la fuente internacional y el procedimiento para el pago de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Aplicación de la Norma**
Las disposiciones de la presente norma serán de aplicación inmediata para las solicitudes que se presenten a partir de su vigencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

**1335363-2**

## Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 018-2016-PRODUCE**

Lima, 18 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 023-2016-DEC-IMARPE/PRODUCE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 018-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 00015-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchoa nasus) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 07–2016 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015 - 2016, correspondiente al 15 y 16 de enero de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 52% en el área comprendida entre los 10°00' a 10°30' LS y el 39% entre los 11°30' a 12°00' LS, ambas zonas de las 05 a 20 millas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (Engraulis ringens) y anchoveta blanca (Anchoa nasus) por un período de cinco (05) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 10°00' a 10°30' LS y entre los 11°30' a 12°00' LS, ambas de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (Engraulis ringens) y anchoveta blanca (Anchoa nasus) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Entre los 10°00' a 10°30' LS, frente a Huarmey, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y,

b) Entre los 11°30' a 12°00' LS, entre Chancay y Callao, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (Engraulis ringens) y anchoveta blanca (Anchoa nasus), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

**1335362-1**

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el "Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal"

**DECRETO SUPREMO**
**Nº 007-2016-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **"Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal"** fue suscrito el 9 de setiembre de 2007, en la ciudad de Sidney, Commonwealth de Australia; y aprobada por Resolución Legislativa Nº 30410, del 8 de enero de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el **"Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal"**, suscrito el 9 de setiembre de 2007, en la ciudad de Sidney, Commonwealth de Australia; y aprobado por Resolución Legislativa Nº 30410, del 8 de enero de 2016.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del Tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

**1335364-1**

## SALUD

### Designan Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio, y le encargan la Unidad Funcional Anticorrupción del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 029-2016/MINSA**

Lima, 18 de enero del 2016

Vista, la renuncia efectuada por el abogado Jorge Luis Caloggero Encina al cargo de Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 977-2014/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2014, se designó al abogado Jorge Luis Caloggero Encina, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, encargándosele asimismo, en adición a sus funciones, la Unidad Funcional Anticorrupción del Despacho Ministerial;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo citado precedentemente, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Jorge Luis Caloggero Encina al cargo de Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia

del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el encargo conferido al abogado Jorge Luis Caloggero Encina mediante Resolución Ministerial Nº 977-2014/MINSA.

**Artículo 3.-** Designar a la abogada María Lourdes San Martín García en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud.

**Artículo 4.-** Encargar a la abogada María Lourdes San Martín García, en adición a sus funciones de Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia, la Unidad Funcional Anticorrupción del Despacho Ministerial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 626-2013/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

**1335310-1**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 001-2016-VIVIENDA**

Lima, 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-VIVIENDA, se designó al señor Luis Arturo Nicolás Ramos Rodríguez, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, cargo al cual ha formulado renuncia, la cual es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Arturo Nicolás Ramos Rodríguez, al cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Daniel Juan Arteaga Contreras, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**1335363-5**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

### Formalizan la modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**
**Nº 381-2015-SERVIR-PE**

Lima, 30 de diciembre de 2015

Visto; el Informe Nº 1445-2015-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, dispone que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una Resolución de "inicio del proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública;

Que, la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC "Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 137-2015-SERVIR-PE, entre otros aspectos, establece las condiciones para la emisión de la resolución de inicio así como las reglas a las que se sujetan las entidades que cuenten con la mencionada resolución, como; no contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nros. 276 y 728, excepto para el caso de puestos de confianza;

Que, asimismo, la mencionada Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC, en la Única Disposición Complementaria Transitoria dispone que excepcionalmente, continuarán tramitándose aquellos procesos convocados antes de emitida la correspondiente resolución de inicio;

Que, mediante Informe Nº 1445-2015-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, propone modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC a efectos de realizar determinadas precisiones;

Que, el Consejo Directivo en Sesión Nº 42-2015 aprobó la propuesta, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la resolución respectiva;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Formalizar la modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva

Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución así como la modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC "Inicio del proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil" en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

**ANEXO**

**DIRECTIVA Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC**

**INICIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE SERVICIO CIVIL**

**Disposición Complementaria Transitoria**

**"Única: Procesos de selección convocados**

Excepcionalmente, aquellos procesos de selección para puestos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y 728 convocados antes de la publicación de la correspondiente resolución de inicio en el Diario Oficial "El Peruano", continuarán tramitándose hasta la culminación del mismo.

Para efectos de esta norma, la convocatoria se entenderá a partir de la recepción de la comunicación que la entidad remita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su publicación de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR".

**1335314-1**

# PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Incorporan profesionales en la Nómina de Revalidación de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2015

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**
**Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
**Nº 784-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 551-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, el oficio Nº 1505-2015-USJ-CSJLI-PJ, de fecha 07 de Diciembre del dos mil quince y el informe Nº 012-2015-REPEJ-ASJR-USJ-CSJLI-PJ, de fecha dos de diciembre del dos mil quince; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 551-2015-P-CSJLI/PJ de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, se aprobó la Nomina de Revalidación de Peritos Judiciales para el año 2015, de esta Corte Superior de Justicia.

Mediante Informe Nº 012-2015-REPEJ-ASJR-USJ-CSJLI-PJ, de fecha dos de diciembre del dos mil quince, la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales y Recaudación a cargo del Registro de Peritos Judiciales, solicita la inclusión en la Nómina de Revalidación de Peritos 2015, a la Economista ELSA TIZON VARGAS MACHUCA y la Arquitecta GINA CECILIA CAZORLA SÁNCHEZ, cuyos documentos fueron presentados en forma oportuna al Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, pero por error involuntario se omitió incluirlos en la referida Nómina.

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 21º del Reglamento de Peritos Judiciales;

RESUELVE:

**Artículo Primero**.- INCORPORAR a la Nómina de Peritos Judiciales para el año 2015 a los señores:

- ELSA DELINA TIZÓN VARGAS MACHUCA - Economista y,
- GINA CECILIA CAZORLA SÁNCHEZ - Arquitecta.

**Artículo Segundo**.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, y el Área de Servicios Judiciales – Oficina del Registro de Peritos Judiciales, a través de la Secretaría General para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

**1334999-1**

### Designan juez supernumeraria y establecen conformación de la Primera Sala Civil y Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
**Nº 024-2016-P-CSJLI/PJ**

Lima, 18 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 30835-2016 la doctora María Del Carmen Bless Cabrejas, Secretaria Judicial designada mediante Resolución Administrativa Nº 022-2016-P-CSJLI/PJ como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco – Miraflores, declina a partir de la fecha al referido cargo por motivos estrictamente personales, dando las gracias por la designación.

Que, mediante el ingreso número 27902-2016, la doctora Ana María Valcárcel Saldaña, Presidenta de la Primera Sala Civil de Lima, solicita licencia con goce de haber por motivos justificados, conforme a lo expuesto en el documento de la referencia así como en el ingreso número 25543-2016, evento que requiere su inmediata atención el cual no puede ser postergado, acreditándolo con los documentos que adjunta.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico expedido a favor de la doctora Hilda Cecilia Piedra Rojas, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de Lima, por el

periodo de diez días a partir de la fecha, informando la programación de diversas diligencias.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la declinación de la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS, al cargo de Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores a partir de la fecha.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora FIORELLA PAOLA ANGELUDIS TOMASSINI, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del día 18 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima por el día 19 de enero del presente año por la licencia de la doctora Valcárcel Saldaña, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA CIVIL**

| | |
|---|---|
| Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes | Presidente |
| Dr. Gunther Hernán Gonzáles Barrón | (T) |
| Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos | (P) |

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor CAYO ALBERTO RIVERA VÁSQUEZ, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 19 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Piedra Rojas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL**

| | |
|---|---|
| Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad | Presidente |
| Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva | (T) |
| Dra. Luisa Estela Napa Lévano | (P) |
| Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin | (P) |
| Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez | (P) |
| Dra. Doris Rodríguez Alarcón | (P) |

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

**1335273-1**

## Reactivan el "Coro Polifónico" y "El Taller de Danzas Folklóricas" y designan miembros integrantes de la Comisión de Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia del Callao

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N°26-2016-P-CSJCL/PJ**

Callao, 13 de enero del 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr la interacción de los trabajadores y su identificación con esta institución mediante un clima de armonía, integración y comunicación entre todos sus miembros, esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa N°17-A-2002-P-CSJCL/PJ, de fecha 18 de enero del 2002, resolvió crear el "Coro Polifónico" y el "Taller de Danzas Folklóricas" de la Corte Superior de Justicia del Callao, estableciéndose en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y sétimo la forma de su implementación, conformación, participación y estímulo para los señores Magistrados y trabajadores integrantes de dichos elencos.

Que, asimismo se creó la Comisión de Arte y Cultura, para efectos de la organización, desarrollo, dirección, supervisión y evaluación de los elencos creados.

Que, como resultado de dicha acción administrativa, el "Coro Polifónico" así como "El Taller de Danza", tuvieron activa participación en las actividades cívicas y culturales tales como el Día del Juez, de la Madre y del Padre, así como en eventos oficiales como el aniversario de creación, apertura del Año Judicial y los organizados por otras instituciones a las que fueron invitados; fortaleciendo de esta forma los lazos de amistad e integración en esta institución.

Que, es por lo antes expuesto que consideramos necesario reactivar en esta Corte Superior de Justicia, el "Coro Polifónico" como el "Taller de danza", toda vez que la promoción y manifestación artística cultural constituye una de las principales formas de estímulo a los colaboradores de toda organización moderna.

En uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte Superior establecidos en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REACTIVAR el "Coro Polifónico" y "El Taller de Danzas Folklóricas" de la Corte Superior de Justicia del Callao, creados mediante los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N°17-A-2002-P-CSJCL/PJ de fecha 18 de enero del 2002.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión de Arte y Cultura, a las siguientes Magistradas y Trabajadora:

a) **Coro Polifónico:**

Doctora María Jessica León Yarango, Juez Superior Titular, quien la presidirá.

Doctora Linda Marybel Mendoza Torres, Juez Supernumerario del 7° Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, integrante.

b) **Taller de Danzas Folklóricas:**

Doctora Madeleine Ildefonso Vargas, Juez Superior Titular, quien la presidirá.

Señora Hilda Lucía Cuellar Laura, Asistente Administrativo II del Área de Servicios Judiciales.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los integrantes de la Comisión designados mediante el artículo segundo,

quedan facultados para que, en representación de esta Corte Superior y previo conocimiento de la Presidencia, coordinen con los diferentes estamentos administrativos que permitan la implementación, equipamiento, ensayo y todo aquello que coadyuve a su materialización, conforme a lo establecido en los artículos tercero y cuarto parte final de la Resolución Administrativa N° 17-A-2002-CSJCL/J.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que la conformación, participación y estímulo de los integrantes del "Coro Polifónico" y "Taller de Danza" de esta Corte Superior, se regirán de acuerdo a lo establecido en los artículos quinto, sexto y sétimo de la Resolución Administrativa N° 17-A-2002-CSJCL/PJ.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, brinde todas las facilidades de acuerdo a sus competencias para la materialización de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, de la Oficina de Personal de esta Corte Superior, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)

**1335019-1**

## Establecen Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 31-2016-P-CSJCL/PJ**

Callao, 15 de enero de 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 356-2015-CE-PJ, de fecha 16 de diciembre del 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Oficio N° 033-2016-CP-CSJCL/PJ cursado por la Coordinadora de Personal de la U.E. Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el artículo primero de la Resolución Administrativa de Vistos, dispone que las vacaciones en el Año Judicial 2016, para jueces y personal auxiliar jurisdiccional se harán efectivas del 1° de febrero al 1° de marzo de 2016.

Que, es necesario precisar la relación de magistrados que se harán cargo de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el período vacacional 2016, en la cual estarán comprendidos aquellos que no tengan el récord laboral exigido para gozar de su descanso físico vacacional, según el oficio de Vistos remitido por la Coordinadora del Personal de esta Corte Superior, con la programación de vacaciones judiciales de los magistrados integrantes de esta Corte Superior Área de Personal y de aquellos que, por necesidad de servicio, sea necesario su permanencia.

Que, en este sentido, es menester señalar que de acuerdo a la información alcanzada por la Coordinación del Área de Personal, se tiene que existe un mayor número de Jueces de Paz Letrados que no han generado récord laboral exigido para gozar del descanso vacacional en el mes de febrero próximo, siendo además que algunos de ellos reúnen los requisitos que establece la Ley de la Carrera Judicial para ocupar cargos en la Judicatura en un nivel inmediato superior, razón por la cual resulta procedente que dichos Magistrados estén a cargo –funcionalmente durante el periodo vacacional del presente año- de órganos jurisdiccionales de emergencia de un nivel inmediato superior, a fin de que la paralización de los procesos judiciales durante ese lapso no cause perjuicio a los justiciables, abogados y público en general y dada la necesidad de servicio.

Que, teniendo en cuenta lo precisado líneas arriba, y que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, asumiendo competencia administrativa, puede dictar las medidas que a su consideración sean necesarios para ese efecto.

Que, de otro lado, conforme a los lineamientos establecidos por la Resolución Administrativa N° 356-2015, los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el mes de vacaciones seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **a) Penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. **b) Civil:** Acciones de garantía y medidas cautelares fuera del proceso. **c) Familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores. **d) Laboral**: Consignaciones Laborales. **e)** Así como todas aquellas solicitudes que los jueces, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso-Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estimen conveniente.

Que, consecuentemente debe procederse a designar a los Magistrados que conformarán los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de esta Corte Superior de Justicia que funcionarán del 1° de febrero al 1° de marzo del año judicial 2016, debiendo precisarse que la designación efectuada en la presente Resolución, no implica la modificación de la composición de las Salas Superiores de este Distrito Judicial para el año judicial 2016.

Que, al respecto, esta Presidencia de Corte estima conveniente designar el menor número de Salas y Juzgados que funcionarán como órganos jurisdiccionales de emergencia durante el periodo vacacional, con la finalidad de que en los meses posteriores no se vean afectados los Despachos Judiciales por vacaciones que puedan concederse próximamente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que durante las VACACIONES DEL AÑO JUDICIAL 2016, que se harán efectivas del 1° de febrero al 1° de marzo del año 2016, funcionarán como Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, los siguientes :

- **SALA CIVIL PERMANENTE**

La Sala Civil Permanente que actuará como órgano de emergencia estará conformada por los Jueces Superiores, Doctores:

| | |
|---|---|
| - Dra. Yrma Flor Estrella Cama | Presidenta |
| - Dra. Teresa J. Soto Gordon al 15 de febrero) | Juez Superior (T) (del 01 |
| - Dr. Walter B. Ríos Montalvo de Febrero al 1° marzo ) | Juez Superior (T) (del 16 |
| - Dra. Yoni L. Angulo Cornejo | Juez Superior (P) |

La Sala de Emergencia seguirá conociendo los procesos a su cargo y además será competente para conocer los asuntos en materia penal, familia, laboral establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ de todas las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, incluida la Sala Penal de Apelaciones; así como todas aquellas solicitudes que los Jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estimen conveniente.

- **JUZGADOS PENALES DE EMERGENCIA:**

**1° JUZGADO PENAL DEL CALLAO**

El Juzgado Penal de Emergencia antes mencionado seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (1°JPC) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia penal establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ del 2°, 3° y 6° Juzgados Penales de Reos Libres y del Juzgado Penal Transitorio del Callao que saldrán de vacaciones. El mencionado órgano jurisdiccional de emergencia estará a cargo de la doctora Carla Giulliana Carbonel Vidalón.

**4° JUZGADO PENAL DEL CALLAO**

El Juzgado Penal de Emergencia, seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (4° JPC) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia penal establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ del 8°, 9° y 10° Juzgados Penales de Reos Libres que saldrán de vacaciones. El mencionado órgano jurisdiccional de emergencia que estará a cargo de la doctora Ana María Zapata Huertas, será programado en el Turno Penal del 16 de febrero al 01 de marzo de 2016.

**5° JUZGADO PENAL DEL CALLAO**

El Juzgado Penal de Emergencia del Callao antes mencionado seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (5to.JPC) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia penal establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ del 7° Juzgado Penal de Reos en Cárcel del Callao que saldrá de vacaciones.

El mencionado órgano jurisdiccional de emergencia que estará a cargo del Dr. Dario Aponte Fernández, será programado en el Turno Penal del 01° al 15° de febrero de 2016.

**JUZGADO CIVIL DE EMERGENCIA**

**3° JUZGADO CIVIL DEL CALLAO**

El Juzgado Civil de Emergencia del Callao antes mencionado seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (3°JEC) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia civil establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ, del 1°, 4°, 5° y 6° Juzgados Civiles del Callao que saldrán de vacaciones; así como de todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estima conveniente.

El citado Juzgado de Emergencia estará a cargo del doctor Robert Calderón Castillo.

**JUZGADO DE FAMILIA DE EMERGENCIA**

**3° JUZGADO DE FAMILIA DEL CALLAO**

El Juzgado de Familia de Emergencia del Callao antes mencionado seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (3°JFC) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia de Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, Violencia Familiar, tutela de menores en abandono, y menores infractores; medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y materia civil-familia) establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2016-CE-PJ del 1° al 4° Juzgados de Familia, incluyendo al Juzgado de Familia Transitorio.

Además asumirá el turno judicial de la especialidad familia-tutelar durante el periodo vacacional.

El Juzgado de Familia de Emergencia estará a cargo de la Dra. Julia Vivero Diez (*)

**JUZGADO LABORAL DE EMERGENCIA**

**2° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO LABORAL NLPT**

El Juzgado Laboral de Emergencia del Callao antes mencionado seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (2JEL-NLPT) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia laboral establecidos en la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ, del 1° y 3° Juzgados Laborales que saldrán de vacaciones; así como del 4° y 5° Juzgados de Trabajo y del Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao; y de todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estima conveniente.

El citado Juzgado de Emergencia estará a cargo del doctor Carlos Humberto Chirinos Cumpa. (*)

**JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE EMERGENCIA**

**3° JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CALLAO**

- A cargo de la Dra.Yency Carpio Chávez, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Callao**.**

El Juzgado de Paz Letrado de Emergencia antes mencionado seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (3° JPLC) y además atenderá exclusivamente los asuntos en materia, civil - familia del 1°, 2° y 4° y 5° Juzgados de Paz Letrados Especializados en Civil-Familia del Callao.

**JUZGADO DE PAZ LETRADO TRANSITORIO– COMISARIA ALIPIO PONCE DEL CALLAO**

-A cargo de la Dra. Lidia Farfan Espinoza, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio-Comisaría Alipio Ponce.

El Juzgado de Paz Letrado de Emergencia del Callao antes mencionado, seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (Juzgado Comisaría Alipio Ponce) y además atenderá los asuntos en materia penal del 6to. Juzgado de Paz Letrado Especializado en Faltas, así como de los de materia laboral de 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Especializados en Laboral –NLPT del Callao.

**ORGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA QUE APLICAN EL NCPP.-**

**1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

El Juzgado de Investigación Preparatoria antes mencionado, seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo (JIP) en materia Anticorrupción y además atenderá los asuntos del Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción. Estará a cargo del Dr. Raúl Ernesto Carlos Salcedo Rodríguez.

**1° JUZGADO UNIPERSONAL PERMANENTE**

El 1° Juzgado Unipersonal Permanente, seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo en materia de Anticorrupción. Estará a cargo del Dr. Edie Solorzano Huaraz.

**2° JUZGADO UNIPERSONAL**

El 2° Juzgado Unipersonal, seguirá conociendo y tramitando los procesos a su cargo, y estará a cargo del Dr. Ramiro Ronny Vila Ore.

**JUZGADO PENAL COLEGIADO ANTICORRUPCIÓN y FLAGRANCIA**

El Juzgado Penal Colegiado de Emergencia para el conocimiento de los procesos Anticorrupción y Flagrancia, estará conformado de la siguiente manera:

1° Juzgado Unipersonal Permanente, a cargo del Juez Edie Solórzano Huaraz
2° Juzgado Unipersonal de Flagrancia, a cargo del Juez Ramiro Ronny Vila Oré
1° Juzgado Penal de Reos Libres, a cargo de la Juez Carla Carbonel Vidalón

- **OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL CALLAO**.

La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao-ODECMA quedará a cargo del siguiente Magistrado:

- Dr. Víctor Roberto Obando Blanco, Jefe de la ODECMA –CALLAO.
- Dra. Fanny García Juárez.
- Dra. Miriam Morales Chuquillanqui, (del 1° al 15° de febrero de 2016)
- Diego Alonso Bojórquez Cruz, (del 16 de febrero al 01 de marzo de 2016)

…

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el FUNCIONAMIENTO de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia designados mediante el Artículo Primero de la presente Resolución se regirá de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 356-2015-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los magistrados que se encuentren comprendidos en la presente Resolución Administrativa harán uso de su descanso físico vacacional, según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del año en curso, previa autorización del Presidente de la Corte Superior de Justicia, conforme a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa Nº 356-2015-CE-PJ.

**Artículo Cuarto.-** RECORDAR a los Señores Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, el cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Resolución Administrativa Nº 356-2015-CE-PJ, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que el Gerente de Administración Distrital en coordinación con el Área de Personal de esta Unidad Ejecutora establezcan la asignación de los trabajadores que permanecerán durante el periodo del 1° de febrero al 1° de marzo del presente año en curso prestando servicios en los órganos jurisdiccionales de emergencia.

**Artículo Sexto**.- PRECISAR que aquellos Magistrados, cuyos nombres no aparecen señalados en la presente Resolución harán uso de su descanso vacacional del 01° de febrero al 01° de marzo de 2016.

**Artículo Séptimo.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal del Callao, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Defensoría Pública, de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de la Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)

(*) Designación funcional del 01 Febrero al 01 de Marzo de 2016

**1335018-1**

## Oficializan la designación del Capellán de la Capellanía del Poder Judicial del Callao

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 32-2016-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 15 de Enero de 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de Corte Superior, dirige la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el servicio de impartición de justicia constituye una de las principales formas de trascendencia del ser humano, porque el esfuerzo y dedicación diaria de los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, están orientados a brindar un servicio que resuelve los conflictos de otros seres humanos, contribuyendo de esta forma a lograr la paz social.

Que, si bien es cierto, que el promover en los colaboradores el desarrollo en el campo cognoscitivo es necesario para la mejorar la calidad del trabajo y por ende el servicio en este Poder del Estado; también es de igual importancia preocuparse por su **desarrollo espiritual**; en ese sentido, debe posibilitárseles a quienes integran esta institución, formas que les permitan mejorar cada día su predisposición al trabajo que desarrollan, muchas veces cargado de fuerte contenido emocional. Que sobre la **Espiritualidad** se dice "*…es la búsqueda interna de significado, propósito y misión personal en nuestras vidas, la cual nos comunica un sentido de interconexión con uno mismo y los demás (Bruce & Plocha, 1999), produciendo estados afectivos de solidaridad, amor y perdón (Carroll, Sermabeikan y Spero, 2001). Está búsqueda es activa y se da en todos los contextos sociales en los que interactuamos, comunidad, familia, pareja y trabajo, en los que esperamos que estos contribuyan con nuestro sentido de bienestar y armonía individual (Krishnakumar & Neck, 2002)."."… Practicar la Espiritualidad en las organizaciones es reconocer en nuestros colaboradores su condición humana de forma*

*integral y completa: razón-emoción-espíritu/mente-cuerpo-alma, y apoyar el desarrollo y expresión de su ser auténtico y completo. Inspiración, Inteligencia, Intuición, Imaginación, Pasión y Sabiduría, toda la fortaleza del Espíritu humano a disposición del proyecto empresa."* (fuente: www.congruencia.pe/PDF/**Espiritualidad_en_**las**_organizaciones).**

Que, es así que hoy por hoy, promover el desarrollo de la espiritualidad de los colaboradores, constituye una tendencia de las organizaciones más exitosas del mundo; por lo que siendo ello una experiencia positiva debe ser replicado, adoptando progresivamente las acciones necesarias para dicho fin.

Que, en ese sentido, la inauguración de la Capilla de la Corte Superior de Justicia del Callao, acontecido el 23 de diciembre del 2015, en la nueva sede ubicada en la Avenida Oscar R. Benavides con la Avenida Santa Rosa del Callao, es una de las acciones que persiguen dicho propósito; toda vez que se ha generado un espacio donde se realizarán las ceremonias religiosas, así como se brindará los servicios de asesoría espiritual, entre otras actividades que promuevan el desarrollo espiritual mencionado, en los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior, así como de los ciudadanos que lo deseen, en estricta observancia de la libertad de conciencia y de religión previsto en el numeral 3 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú.

Que, los servicios que brindará la Capilla estarán a cargo del Capellán de la Capellanía del Poder Judicial del Callao Monseñor Oscar Balcázar Balcázar - Vicario General de la Diócesis del Callao, designado mediante Decreto del Obispado del Callao No. 2741 de fecha 3 de enero del año 2016; lo que debe ser oficializado.

Que, asimismo deben adoptarse las acciones pertinentes para la debida implementación, difusión y coordinación de los servicios que brindará la Capilla.

En uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte Superior en el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR la designación del Monseñor Oscar Balcázar Balcázar - Vicario General de la Diócesis del Callao, Capellán de la Capellanía del Poder Judicial del Callao, como autoridad eclesiástica a cargo de los servicios que brindará la Capilla de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la sede ubicada en la Avenida Oscar R. Benavides con la Avenida Santa Rosa del Callao.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los servicios que brinda la Capilla de la Corte Superior de Justicia del Callao, estará a disposición de los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior, así como de los ciudadanos que lo deseen, en estricta observancia de la libertad de conciencia y de religión previsto en el numeral 3 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la habilitación e implementación de la Sacristía de la Capilla de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la instalación de un periódico mural, donde se publicarán el horario de atención, rol de actividades y artículos de interés de la Capilla de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR como COORDINADORES para los servicios y actividades que brindará la Capilla de la Corte Superior de Justicia del Callao, a los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta institución a los siguientes servidores:

• Gino Leo Villafuerte Cotrina, Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao.

• Matilde Hugo Huaranga, Responsable del Área de Bienestar Social, de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, preste el apoyo y proceda con arreglo a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Sétimo.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Obispado del Callao, de la Jefatura Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, de los Secretarios de los Síndicatos de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)

**1335020-1**

## ORGANOS AUTONOMOS

## CONTRALORIA GENERAL

### Encargan funciones del Contralor General de la República al Vicecontralor

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA**
**Nº 009-2016-CG**

Lima, 18 de enero de 2016

VISTOS; la invitación cursada por el Contralor General de la República de Chile, la Carta Nº CA-GIZ-004/2016 suscrita por el Director y la Asesora Principal del Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) y la Hoja Informativa Nº 00002-2016-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Contralor General de la República de Chile invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la Ceremonia de cierre del Proyecto de Cooperación Triangular Sur-Sur "Fortalecimiento Interinstitucional para los Sistemas Territoriales de Control de Obras para Fomentar la Transparencia y la Participación", a llevarse a cabo el 20 de enero de 2016, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, la Contraloría General de la República de Chile identificó al Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS del Perú como un instrumento importante para el desarrollo de su sistema de vigilancia de obras públicas GEO-CGR. Al mismo tiempo, la Contraloría General de la República del Perú manifestó interés por el enfoque geográfico del sistema chileno, para mejorar con su ayuda su propio sistema INFOBRAS, suscribiendo el 15 de noviembre de 2013, conjuntamente con el Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ), el Memorándum de Entendimiento para la formulación de un Proyecto de Cooperación Triangular bajo la modalidad Sur Sur, sobre la "Experiencia de Implementación del Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS";

Que, sobre la base de la cooperación antes mencionada se concretó el Proyecto de Cooperación Triangular Sur-Sur "Fortalecimiento Interinstitucional para los Sistemas Territoriales de Control de Obras para Fomentar la Transparencia y la Participación", proyecto ejecutado

desde el año 2014 por las Contralorías Generales de las Repúblicas del Perú y de Chile, con el apoyo del Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado de GIZ, que tuvo por objetivo fomentar el intercambio de conocimientos para el fortalecimiento de los sistemas de control con un enfoque ciudadano y territorial, transfiriendo la Contraloría General de la República del Perú a su similar de Chile la experiencia referida a INFOBRAS, con base a lo cual dicha Entidad Fiscalizadora Superior desarrolló su portal de obras públicas "GEO-CGR";

Que, el Proyecto de Cooperación Triangular Sur-Sur se encuentra en la fase final de ejecución, cuyo cierre se llevará a cabo el 20 de enero de 2016, ocasión en la cual se ha previsto como parte de las actividades la presentación de los resultados del citado mecanismo de cooperación, con la presencia de los titulares de ambas Entidades Fiscalizadoras Superiores;

Que, la participación de la Entidad Fiscalizadora Superior del Perú en el citado evento permitirá fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica con la CGR de Chile, asimismo constituirá un espacio de intercambio de experiencias que permitirán su posicionamiento, a nivel regional, con base al resultado exitoso logrado;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la Ceremonia de cierre del Proyecto de Cooperación Triangular Sur-Sur "Fortalecimiento Interinstitucional para los Sistemas Territoriales de Control de Obras para fomentar la Transparencia y la Participación", lo cual ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, a efectos de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con recursos de GIZ;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32º y 33º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar al señor Vicecontralor General de la República CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República a partir del 19 de enero de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios no afectarán al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

**1335061-1**

El Peruano
190 AÑOS
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

# Aprueban el "Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**
**Nº 000013-2016-J/ONPE**

Lima, 16 de enero de 2016

VISTOS: el Informe Nº 000001-2016-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe Nº 000017-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2º la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE - tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que desde los treinta (30) días hasta los dos (2) días previos a la realización de Elecciones Generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una Franja Electoral;

Que, a su vez, el artículo 38º de la norma antes mencionada, dispone que le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva;

Que, en concordancia con lo señalado el inciso d) del artículo 78º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, señala que es función de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en período electoral, determinar y asignar el tiempo disponible para cada Partido u Organización Política, así como la reglamentación respectiva referente a la duración y frecuencia de la Franja Electoral, en línea con lo señalado en la Ley de Partidos Políticos y/o normativa vigente, verificando que se efectúen en los plazos cronológicos electorales legalmente establecidos;

Que, por otra parte, el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios - RFSFP - aprobado por Resolución Jefatural Nº 060-2005-J/ONPE y modificatorias, establece que una vez conocidos los partidos políticos y/o alianzas electorales que presentaron candidaturas a las Elecciones Generales, la ONPE comunica a sus personeros legales, con conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, la fecha de realización del sorteo del orden de aparición de los mismos en la Franja Electoral, a llevarse a cabo en acto público en la sede de la ONPE y para el cual se debe aprobar el "Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016";

Que, en ese sentido, a través del Informe de vistos la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios propone a la Jefatura Nacional el Procedimiento antes citado, para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) y h) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley Nº 26487; así como en los literales r) y s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y,

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016"; que consta de seis artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los partidos políticos y/o alianzas electorales el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

**PROCEDIMIENTO**
**DEL SORTEO PARA ASIGNAR**
**EL ORDEN DE APARICIÓN EN LA FRANJA**
**ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**Y/O ALIANZAS ELECTORALES PARTICIPANTES**
**EN LAS ELECCIONES GENERALES 2016**

**Artículo 1º.- Objeto y alcance**

El presente procedimiento tiene por objeto determinar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016, el cual se realiza a través de un sorteo.

**Artículo 2º.- Sede y responsable del sorteo**

El sorteo mencionado en el artículo anterior se lleva a cabo en acto público en la sede de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y está a cargo de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

**Artículo 3º.- Actividades preparatorias**

Previamente a la realización del sorteo la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, coordina y confirma la presencia de un Notario Público e invita a los personeros legales de los partidos políticos y/o alianzas electorales que participan en las Elecciones Generales 2016 y a los representantes de los organismos electorales.

**Artículo 4º.- Organizaciones políticas participantes**

Para el sorteo se tiene en cuenta a los partidos políticos y/o alianzas electorales que participan en las Elecciones Generales 2016. Sólo los partidos políticos y/o alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de su fórmula a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y/o de sus listas al Congreso de la República, son considerados para el orden de aparición en la Franja Electoral, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

**Artículo 5º.- Sorteo para asignar el orden de aparición**

El sorteo se realiza de acuerdo a los pasos siguientes:

a. Se ordena alfabéticamente a los partidos políticos y/o alianzas electorales que participan en las Elecciones Generales 2016.

b. De acuerdo al orden alfabético, a cada partido político y/o alianzas electorales, se les asignará un número correlativo en orden ascendente, empezando por el uno (1) hasta completar la numeración de todos los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes.

c. Se utilizan bolillos que se identifican con los números que correspondan al orden alfabético de los

partidos políticos y/o alianzas electorales, los cuales se introducen en el bolillero.

d. Los bolillos son mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero. El Notario Público da conformidad de ello.

e. El Notario Público invita a un colaborador de la ONPE, para que, luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos uno a uno y los muestre a los asistentes.

f. La organización política a la que corresponda el primer bolillo extraído, obtiene el primer lugar de aparición, la organización política al que corresponda el segundo bolillo ocupa el segundo lugar, y así sucesivamente hasta extraer el último bolillo.

g. Se registran en una computadora los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

h. El Notario Público da conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

**Artículo 6º.- Elaboración del acta y publicación de los resultados**

Una vez obtenido el resultado, se hace público el orden de aparición que le corresponde a cada partido político y/o alianza electoral y se levanta un acta en cuatro (4) ejemplares, la cual es firmada por los funcionarios de la ONPE, los personeros legales asistentes, el Notario Público y, facultativamente, por el resto de asistentes. Uno de los ejemplares se entrega al Notario Público, otro al representante del Jurado Nacional de Elecciones, otro al representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y otro se queda en poder de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios. Asimismo, se entregan copias del acta a los personeros legales que lo soliciten. Los resultados del sorteo son publicados en la página web de la ONPE.

**1335315-1**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo de dominio privado, ubicado en el sector de Pampa Buenavista, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 258-2015-GRA/GGR**

VISTO:

El Expediente N° 034-2015, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno eriazo ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal. "

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas· que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

" Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación·

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial " El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia .

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 034-2015-GRA-OOT, Informes Nros. 2427 y 2456-2015-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, el terreno eriazo de dominio privado de 586,237.62 $m^2$ o 58.6237 Has., ubicado en el sector de Pampa Buenavista, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1768-2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1".-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazo de dominio privado de 586,237.62 $m^2$ o 58.6237 Has., ubicado en el sector de Pampa Buenavista, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2".-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3".-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SILVA
Gerente General Regional

**1334951-1**

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS **PARA SERVIR AL PÚBLICO**